



San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo de 2022.

Señor Presidente
Del Concejo Deliberante de la
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca
Nicolas Zavaleta
Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Comunicación y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.



AUTOR: Concejal Carlos Ruben Alvarez.

PROYECTO: COMUNICACIÓN.

BLOQUE: - Juntos por el Cambio.

OBJETO: "Solicitase al DEM informe sobre el cumplimiento de la Ordenanza N° 7247/18 sobre dispónese en todos los Polideportivos Municipales existentes un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA), el cual deberá ser provisto por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca".

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Comunicación sobre "Solicitase al DEM informe sobre el cumplimiento de la Ordenanza N° 7247/18 sobre dispónese en todos los Polideportivos Municipales existentes un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA), el cual deberá ser provisto por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca".

Motiva la presente iniciativa la necesidad de conocer sobre la implementación de un sistema de prevención ante un evento de descompensación cardiorespiratorio en los ámbitos donde se desarrollen actividades deportivas.

El sitio web **gcardio.es** destaca la importancia de instalar un desfibrilador en un gimnasio o centro de prácticas deportivas, los cuales deben equiparse con un desfibrilador semiautomático (DESA) para proteger la vida de sus usuarios y empleados. Los espacios destinados al Fitness, diariamente realizan actividades deportivas que implican esfuerzos momentáneos tanto continuos como repentinos. Estos ejercicios afectan de manera directa a nuestro corazón, si no se tiene cierta precaución, pueden provocar una parada cardiorespiratoria. La mayoría de los usuarios que asisten al gimnasio son personas no profesionales del deporte. Acuden para mantenerse en forma, liberarse del estrés y para la reducción del riesgo de desarrollar enfermedades cardiovasculares.



Muchas veces los usuarios no conocen sus límites, realizando sobreesfuerzos en su corazón.

En nuestro país contamos con la **Ley Nacional N° 27.159** que dispone las medidas necesarias para prevenir eventos de muerte súbita en espacios públicos, el objetivo es evitar la muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público; que se sepa la importancia de tener lugares cardioasistidos; promover la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa en el nivel comunitario.

En cuanto a la **Ordenanza N° 7247/18** en su **Artículo 2°** establece: "el DESA deberá ser mantenido en condiciones aptas de funcionamiento y convenientemente exhibido de acuerdo a las normas vigentes de higiene y seguridad, facilitando el acceso para su uso de manera tal que, en caso de necesidad de las personas que se encuentren en dichos espacios, se pueda acceder a la desfibrilación en un plazo menor o cuatro minutos". A continuación en el **Artículo 3°** rige que por lo menos el 20 % de las personas que realicen funciones en los Polideportivos, la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, estén entrenados y/o capacitados en el uso Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA).

Por todo ello es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, del presente Proyecto de Comunicación.

POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de CATAMARCA sanciona con fuerza de:
COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre el cumplimiento de la Ordenanza N° 7247/18 sobre dispónese en todos los Polideportivos Municipales existentes un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA), el cual deberá ser



provisto por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- DE FORMA.